AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA N.º SAMC-022-2026

La Alcaldía Municipal de Sampués- sucre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, informa que se adelantará el proceso de convocatoria pública que reúne la siguiente información general:

<table>
<tr><th colspan="2">SELECCIÓN ABREVIADA, MENOR CUANTÍA N.º SAMC-022-2026</th></tr>
<tr><td>NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD</td><td>Alcaldía Municipal de Sampués- Sucre, Ubicada en la carrera 20 # 19-36 sector centro del Municipio de Sampués.</td></tr>
<tr><td>DIRECCION, CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO</td><td>Alcaldía Municipal de Sampués- Oficina Asesora jurídica y de Control Disciplinario Ubicada en la carrera 20 No. 19– 36 y al correo electrónico notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>PRESTACION DE SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (IC) EN EL EJE DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD UTILIZANDO LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA EN EL MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD:</td><td>Selección Abreviada, Menor Cuantía</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>FECHA LIMITE ENTREGA DE OFERTAS Y LUGAR DE PRESENTACION</td><td>Octubre 30 de 2026, Alcaldía Municipal de Sampués- Oficina Asesora jurídica y de Control Disciplinario Ubicada en la carrera 20 No. 19 – 36.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00). soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 202610060001 del 6 de octubre del 2026.</td></tr>
<tr><td>INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO</td><td>
<table>
<tr><th>ACUEDO COMERCIAL</th><th>Vigente en Colombia.</th><th>Entidad Estatal Cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO/NA**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	$1.028.247.507 COP - NO SUPERA	NA	NO
	México	SI	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	$1.028.247.507 - NO SUPERA		
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	$1.021.836.954 - NO SUPERA	NA	NO
Corea		SI	NO	NA	NA	NA
Costa Rica		SI	SI	$1.825.530.678 -NO SUPERA	NA	NO
Estados Unidos		SI	NO	NA	NA	NA
Estados AELC		SI	SI	$1.071.354.018 – NO SUPERA	NA	NO
México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	NO	NA	NA	NA
	Guatemala	SI	SI	SI	NA	SI
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	SI	$1.071.354.018 - NO SUPERA	NA	NO
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	NO	NA	NA	NA
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

MENCION SI SE LIMITA A MIPYME	Se limita a Mipymes
ENUMERACIÓN Y DESCRIPCION DE LAS CONDICIONESRE DE PARTICIPACION	En el presente proceso de contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos de Mipymes y que cuentan con domicilio en el municipio de Sampués o en defecto, el departamento de Sucre, en forma individual, en Consorcio o en Unión Temporal, con base a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021.

	De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el municipio de Sampués o el departamento de Sucre (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso. Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sampués existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sampués y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente. **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.**

	De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante: **Personas naturales** A. Certificación expedida por ellos y un contador público. B. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Personas jurídicas** A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el municipio de Sampués o el departamento de Sucre (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el municipio de Sampués o el departamento de Sucre, según el caso) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

	Verificados los requisitos señalados en precedencia, la Entidad expedirá un aviso, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. De no lograrse la limitación del proceso con Mipymes, este se apertura para todos aquellos que quieran participar en la convocatoria, esto es, permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres en original y copia, en sobres separados y cerrados, con identificación del proponente. En el sobre 1 el proponente entregará la información relacionada sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización exigida en los presentes pliegos y en el sobre 2 la propuesta técnica y económica que integra los elementos sujetos a la evaluación y demás aspectos técnicos para la ejecución del servicio. La carta de presentación que contiene la información general de la propuesta deberá ir anexa y por fuera para efecto de diligenciar el cierre del proceso y dar inicio a la etapa de evaluación asignada al comité de evaluación. En ningún caso se permitirá la apertura de sobres en la diligencia de cierre del plazo de entrega de ofertas y si ello sucediere, por afectación a la inalterabilidad será eliminada la propuesta. Una vez se haya verificado la hora oficial, y cumplida la hora establecida en el cronograma, se dará por acontecido el cierre del proceso y se levantará un acta sumaria en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015. Cualquier incongruencia o contradicción entre la original y la copia, prevalecerá el contenido de la última. Los proponentes darán respuesta a los numerales del presente pliego de condiciones. Si no da respuesta a un numeral, se entenderá que ha sido aceptado. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser aportados. Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización. Salvo lo dispuesto en el artículo 826 y siguientes del código de comercio, la ley 527 de 1999 y el artículo 244 del código general del proceso, en el presente proceso no

<table>
<tr><td></td><td>se aceptan documentos con firmas escaneadas, caso en el cual habrá rechazo del ofrecimiento.</td></tr>
<tr><td>INDICACION SI HAY LUGAR A PRECALIFICACION</td><td>No hay lugar a precalificación</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA</td><td>
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA</th><th>RESPONSABLE</th></tr>
<tr><td>Fijación de Prepliegos, estudios previos y aviso de convocatoria</td><td>Octubre 19 de 2026</td><td>Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co</td></tr>
<tr><td>Desfijación Prepliegos</td><td>Octubre 23 de 2026</td><td>Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co</td></tr>
<tr><td>Recibo Observaciones Prepliegos</td><td>Octubre 19 al 23 de 2026</td><td>En el correo electrónico de la entidad: notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co
y/o por escrito radicado en la Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario y de control disciplinario</td></tr>
<tr><td>Apertura de Proceso</td><td>Octubre 26 de 2026</td><td>Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co</td></tr>
<tr><td>Fijación de pliegos definitivos</td><td>Octubre 26 de 2026</td><td>Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co</td></tr>
<tr><td>Manifestación de voluntad en participar</td><td>Octubre 27 al 28 de 2026 hasta las 4:00 PM.</td><td>En el correo electrónico de la entidad: notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co
y/o por escrito radicado en la Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario y de control disciplinario</td></tr>
<tr><td>Audiencia para escogencia lista limitada de ser necesaria</td><td>Octubre 28 de 2026, HORA 4:30 PM</td><td>En el correo electrónico de la entidad: notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co
y/o por escrito radicado en la</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario y de control disciplinario
Aclaración de Los Pliegos de condiciones	Octubre 26 al 28 de 2026 vía correo electrónico.	Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario - Proponentes
Fecha máxima para la expedición de adendas en el proceso	Octubre 29 de 2026	Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario
Desfijación pliegos definitivos	Octubre 30 de 2026	portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Recepción de propuestas	Octubre 29 y 30 de 2026 hasta las 4:00 PM.	Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario
Evaluación de las Propuestas	Noviembre 3 y 4 de 2026	Equipo Evaluador
Traslado de la evaluación de las Propuestas	Noviembre 5 al 9 de 2026	portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar factores habilitadores	Noviembre 9 de 2026	En el correo electrónico de la entidad: notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario y de control disciplinario
Adjudicación a partir de	A partir de Noviembre 9 de 2026	Alcalde o Delegado
Elaboración del Contrato a partir de	A partir de Noviembre 9 de 2026	Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario
Suscripción del Contrato a partir de	A partir de Noviembre 9 de 2026	Alcalde o Delegado

	Constitución del registro presupuestal	A partir de Noviembre 9 de 2026	Alcaldía Municipal Sampués
	Presentación de Garantías del contrato	Dentro de los 5 días siguientes a su suscripción	Contratista
	Publicación en el secop del contrato	Dentro de los 5 días siguientes a su suscripción	Alcaldía Municipal Sampués
FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS	Los documentos pueden ser consultados en la Alcaldía Municipal de Sampués- Oficina Asesora jurídica y de Control Disciplinario Ubicada en la carrera 9 No. 13 – 10 y la página web www.contratos.gov.co		

Convoca,

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER ANDRES GENEY PEREZ
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Juan Camilo Sierra B	Asesor Jurídico -Contratista	
Revisó	Amauris Vergara Luna	Asesor Jurídico -Contratista	
Aprobó	Ana Pacheco Avilez	Jefe de Oficina Asesora Jurídica y De Control Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legases y/o técnicos vigentes y, por lo tanto, bajo unestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			